

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 29 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Decreto.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Confiere al Alto Comisario de España en Marruecos facultades de Gobernador general de los territorios de Ifni, Sahara español y Río de Oro.

Disposiciones ministeriales.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Resuelve instancia del A. de N. don V. Planelles.

SECCION DE PERSONAL.—Confiere comisión al C. de C. don F. Pérez. — Dispone desembarco de un auxiliar naval.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Concede enganche al personal que expresa.

Circulares y disposiciones.

Papeletas de destinos dejadas sin curso.

Anuncios.

Sección oficial

DECRETO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Excmo. Sr.: Caracteriza a los pobladores de los territorios del Noroeste de Africa, donde España ejerce derechos de ocupación, protectorado, posesión o soberanía, una evidente afinidad racial, idiomática y de costumbres, que por sí sola aconseja unificar el mando y la política a desarrollar en aquellos territorios.

Por esas afinidades y por el típico nomadismo de los habitantes del Sahara geográfico (en el que tan variadas potestades políticas asisten a España), cuanto sucede en uno de sus territorios tiene inmediata y considerable repercusión en los demás. Y por ello corrobora la necesidad de esa unificación de política, administración y mando, vinculado éste por la organización actual en autoridades distintas, cuya independencia no existe en unos casos y es en otros más nominal que efectiva.

Ninguna autoridad más indicada que el Alto Comisario de España en Marruecos para asumir, sobre las facultades que ya le son propias, las precisas para que esa unidad de mando se logre, asistiéndole en sus funciones inspectoras los organismos con que cuenta la Zona Norte del Protectorado, y haciendo que las aludidas autoridades territoriales actúen como delegados de la Alta Comisaría, aunque su jurisdicción abarque regiones de posesión o so-

beranía; pues este sistema, que hoy demandan las indicadas circunstancias, no ha de ser obstáculo para que, en su día, cuando consumada la evolución necesaria para que el territorio colonial o de soberanía esté en condiciones de entrar en verdadero régimen de colonización, se puedan implantar las normas de organización y dependencia definitivas que su peculiaridad y circunstancias del momento aconsejen, respondiendo íntegramente al dictado de soberanía o colonia que les distingue.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se confieren al Alto Comisario de España en Marruecos facultades de Gobernador general de los territorios de Ifni, Sahara español y Río de Oro, asistido para el ejercicio de estas funciones por la Delegación de Asuntos Indígenas del Protectorado y por autoridades delegadas que residirán en Ifni y Cabo Juby.

Artículo 2.º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se suprimen las denominaciones de: Gobernador general del Sahara, Gobernador del territorio de Ifni, Gobernador de la Colonia de Río de Oro y Delegado del Gobierno en La Aguera; cuyos cargos se denominarán en lo sucesivo y respectivamente: Delegado gubernativo del Sahara, Delegado gubernativo del territorio de Ifni, Comandante del Puesto militar de Villa Cisneros y Comandante del Puesto militar de La Aguera.

Artículo 3.º La Delegación gubernativa del Sahara será desempeñada por el Delegado de la Alta Comisaría en la Zona Sur del Protectorado, con residencia en Cabo Juby, dependiendo de dicho Delegado gubernativo, tanto en el orden militar como en el político, los Comandantes de los Puestos militares de Villa Cisneros y La Aguera.

Artículo 4.º La Delegación gubernativa del territorio de Ifni, quedará vinculada en el Comandante Jefe de la Oficina de Asuntos indígenas del citado territorio de soberanía.

Artículo 5.º La Delegación gubernativa del Sahara y la de Ifni, como tales oficinas de asuntos indígenas, dependerán de la Delegación de Asuntos indígenas de Tetuán.

Artículo 6.º El Alto Comisario podrá delegar la inspección de las Fuerzas militares que guarnecen los territorios de Ifni, Zona Sur del Protectorado, Sahara español y Río de Oro, en el Jefe militar que designe de entre los destinados a sus órdenes.

Artículo 7.º A los Delegados gubernativos y Comandantes militares citados, les corresponderán exacta y respectivamente iguales devengos que los asignados a los cargos cuya supresión queda decretada; debiendo reclamarse con aplicación a los mismos presupuestos que sufragaban dichas atenciones.

Artículo 8.º Puestas en vigor las precedentes normas, la Alta Comisaría redactará una propuesta de organización y el correspondiente anteproyecto de presupuesto, dando a las Fuerzas que guarnecen los mencionados territorios una estructura más adecuada a la especialidad de su servicio y orientada en el sentido de que las hoy dependientes del Ministerio de la Guerra pasen a figurar en el presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, para obtener también la unificación en el orden administrativo.

Artículo 9.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en este Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

(De la *Gaceta* núm. 242.)

ORDENES

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Organización.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud del alférez de navío don Vicente Planelles Ripoll, con destino en el Instituto y Observatorio de Marina, en súplica de que le sean aplicados los beneficios de la Ley de 15 de mayo de 1892, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor, ha dispuesto desestimarla y confirmar lo resuelto por la Orden ministerial de 31 de marzo de 1933 (DIARIO OFICIAL número 83).

27 de agosto de 1934.

ROCHA.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el capitán de corbeta D. Fernando Pérez Cayetano se traslade a Marín en comisión del servicio e inherente a su destino para dar a los jefes y oficiales que efectúan el curso de Artillería y Tiro naval un ciclo de conferencias sobre el arma química y su posible utilización, así como protección contra gases de combate, durante los días del 7 al 22 de septiembre próximo, con arreglo a lo dispuesto en Orden ministerial de 7 de septiembre de 1933 (D. O. núm. 214).

29 de agosto de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Cuerpo de Auxiliares Navales.

Se dispone que el auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares Navales D. Francisco Rubio Sánchez desembarque del transporte *Almirante Lobo* y pase a la situación de disponible gubernativo.

29 de agosto de 1934.

Señores...

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpo de Infantería de Marina (Clases y tropa).

Se concede la continuación en el servicio, con los beneficios reglamentarios, al personal de cabos y músicos de tercera de Infantería de Marina que se relacionan, por el tiempo, campaña y fecha de comienzo en la misma que se indica.

31 de agosto de 1934.

Señor General Jefe de la Sección de Infantería de Marina.

Señores...

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Relación de referencia.

Cabo Isidro Pérez Luna, tres años en primera campaña a partir de 22 de abril último.

Músico de tercera José Vinceiro Gómez, tres años en segunda campaña a partir de 20 de octubre próximo.

Músico de tercera Agustín Alcaraz García, tres años en segunda campaña a partir de 29 de septiembre del año actual.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

SECCION DE PERSONAL

Relación del personal del Cuerpo de Auxiliares Navales al que se deja sin curso papeleta de petición de destinos vacantes por las causas que se expresan.

EMPLEOS	NOMBRES	CAUSAS POR LAS QUE SE DEJAN SIN CURSO
Auxiliar 1.º... ..	D. Samuel Basanta Chao... ..	Por no llevar un año en su actual destino, adonde fué voluntario.
Auxiliar 2.º... ..	D. Juan Torres Prol... ..	Por no haber sido anunciado el destino que solicita.

Madrid, 27 de agosto de 1934.—El Contralmirante Jefe de la Sección, *Miguel de Mier*.

Relación del personal del Cuerpo de Auxiliares de Artillería al que se dejó sin curso papeleta de petición de destinos vacantes por las causas que se expresan.

EMPLEOS	NOMBRES	CAUSAS POR LAS QUE SE DEJAN SIN CURSO
Auxiliar 2.º... ..	D. José Trigo Costa... ..	Por no llevar en el destino el tiempo mínimo reglamentario y llegar fuera de plazo.
Auxiliar 2.º... ..	D. Leandro Calderón Oses... ..	Por no haberse anunciado los destinos que solicita.
Auxiliar 2.º... ..	D. Emilio Ros Martínez... ..	Por entenderse no concursado el destino que solicita.

Madrid, 27 de agosto de 1934.—El Contralmirante Jefe de la Sección, *Miguel de Mier*.

Relación del personal del Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos al que se deja sin curso papeleta de petición de destinos vacantes por las causas que se expresan.

EMPLEOS	NOMBRES	CAUSAS POR LAS QUE SE DEJAN SIN CURSO
Auxiliar 1.º... ..	D. Juan Moya García... ..	Por no estar comprendidos en el art. 12 los destinos que solicita.

Madrid, 30 de agosto de 1934.—El Contralmirante Jefe de la Sección, *Miguel de Mier*.

SECCION DE MAQUINAS

Relación del personal del Cuerpo de Maquinistas de la Armada (Primera Sección) al que se dejó sin curso papeleta de petición de destinos vacantes por las causas que se expresan.

EMPLEOS	NOMBRES	CAUSAS POR LAS QUE SE DEJAN SIN CURSO
Capitán Maquinista... ..	D. José Ramón Martínez y García... ..	Por no llevar el año en el destino.
Capitán Maquinista... ..	D. Jerónimo Barsalobre Penalva... ..	Por no ser especialista.

Madrid, 27 de agosto de 1934.—El General Jefe de la Sección de Máquinas, P. I., *Abraham Alonso*.

SECCION DE MAQUINAS

Relación del personal del Cuerpo de Maquinistas de la Armada (2.^a Sección), al que se dejó sin curso papeleta de petición de destinos vacantes por las causas que se expresan.

EMPLEOS	NOMBRES	CAUSAS POR LAS QUE SE DEJARON SIN CURSO
Tercer Maquinista...	D. Juan Salas Balanza...	Por cumplido de condiciones.
Tercer Maquinista...	D. Francisco Souto Vidal...	Por cumplido de condiciones.
Tercer Maquinista...	D. Vicente Gallo del Villar...	Por cumplido de condiciones.
Tercer Maquinista...	D. José Coloma Vila...	Por cumplido de condiciones.
Tercer Maquinista...	D. Salvador Rueda Ros...	Por cumplido de condiciones.
Tercer Maquinista...	D. José Jiménez Casal...	Por cumplido de condiciones.

Madrid, 27 de agosto de 1934.—El General Jefe de la Sección de Máquinas, P. I., *Abraham Alonso*.

Relación del personal del Cuerpo de Auxiliares de Máquinas de la Armada al que se dejó sin curso papeleta de petición de destinos vacantes por las causas que se expresan.

EMPLEOS	NOMBRES	CAUSAS POR LAS QUE SE DEJAN SIN CURSO
Auxiliar 2.º...	José Argüello Brage...	Por haber quedado sin efecto.
Auxiliar 2.º...	Ramón Moreda Doxen...	Por no llevar el tiempo mínimo en el destino, el cual se le confirió con carácter voluntario.

Madrid, 27 de agosto de 1934.—El General Jefe de la Sección de Máquinas, P. I., *Abraham Alonso*.

ANUNCIOS

SECCION DE INTENDENCIA

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES, SUBSISTENCIA Y ADQUISICIONES

Hasta las once de la mañana del día siete del corriente

se admiten ofertas en este Negociado para la construcción en la Estación Radiotelegráfica de la Ciudad Lineal de una casa vivienda para el oficial de la misma.

Madrid, 3 de septiembre de 1934.—Por el jefe de adquisiciones, *Juan L. Armán*.

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA